



## Asamblea General

Distr. general  
27 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 109 b) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.2 y Corr.2 y 4)]

#### **57/216. Promoción del derecho de los pueblos a la paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984, titulada “Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz”,

*Recordando también* la resolución 2002/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, titulada “Promoción del derecho de los pueblos a la paz”<sup>1</sup>,

*Teniendo presentes* los principios fundamentales del derecho internacional establecidos en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

*Reafirmando también* la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Reafirmando además* la importancia de velar por el respeto de los principios de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados y de la no intervención en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta y el derecho internacional,

*Reafirmando* que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y orientan libremente su desarrollo económico, social y cultural,

*Reafirmando también* que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

*Recordando* que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> se hagan plenamente efectivos,

*Reafirmando* que hay una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo, que los progresos en el desarme promoverían considerablemente los progresos en la esfera del desarrollo y que los recursos liberados gracias al desarme deberían destinarse al desarrollo económico y social y al bienestar de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Convencida* del propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos,

*Convencida también* de que una vida sin guerras constituye el requisito internacional primordial para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y la plena realización de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la solemne proclamación de que los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho sagrado a la paz;

2. *Declara solemnemente* que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;

3. *Subraya* que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz es preciso que la política de los Estados se oriente a eliminar la amenaza de la guerra, sobre todo la guerra nuclear, a renunciar al uso de la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y a arreglar las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a tal fin, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como asegurar que los recursos liberados gracias a las medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo general, en particular el de los países en desarrollo;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que destine una parte de los recursos liberados gracias a la aplicación de los acuerdos de desarme y de limitación de armamentos al desarrollo económico y social, con miras a reducir la creciente diferencia entre los países desarrollados y en desarrollo y a promover la plena realización de todos los derechos humanos para todos;

6. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de utilizar armas que tengan efectos indiscriminados en la salud humana, el medio ambiente y el bienestar económico y social;

7. *Expresa su preocupación* por el peligro real que supone el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y exhorta a todos los Estados a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de que se utilice el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se evite una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

---

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2002, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2002/23 y Corr.1), cap. II, secc. A

8. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas que alienten el resurgimiento de una nueva carrera de armamentos, teniendo presentes todas las consecuencias previsibles para la paz y la seguridad mundiales, para el desarrollo y para la plena realización de todos los derechos humanos para todos;

9. *Decide* continuar en su quincuagésimo octavo período de sesiones su examen de la cuestión de la promoción del derecho de los pueblos a la paz en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

*77ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2002*